



**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República en vigencia, establece y garantiza que: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales”.

Que, el Art. 5 primer inciso del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

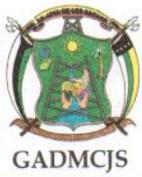
Que, el Art. 264 último inciso de la Constitución de la República señala que los gobiernos autónomos descentralizados municipales en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

Que, el Art. 240 primer inciso de la Constitución de la República, expresa que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Director de Desarrollo Económico Productivo presenta un informe en el que indica que luego de realizar el trámite pertinente para la contratación del Liquidador los postulantes no cumplen con el perfil, por lo que no ha sido posible contratar el liquidador de la Empresa.

Que, el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece entre las Atribuciones del concejo municipal: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

En uso de las facultades constitucionales y legales:



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 09 de Agosto de 1988 - Registro Oficial No. 996



Expide:

## LA REFORMA A LA ORDENANZA DE EXTINCIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS AGROPECUARIOS (EMSAP).

**Art. 1.-** El Art. 9 sustitúyase por el siguiente:

**“Art. 9.- Término del proceso de liquidación.-** Luego de presentado el informe definitivo de liquidación por parte del Liquidador de la Empresa Municipal de Servicios Agropecuarios (EMSAP) y aprobado por el Directorio, esta se liquidará automáticamente en el plazo de 30 días”.

### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente, entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y en el dominio web Institucional.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón de La Joya de los Sachas, el 04 de Mayo del año 2015.

  
Sr. Rodrigo Fabián Román Galarza  
ALCALDE DEL GADMCJS.



  
Dr. Alex Weyner Tejada Chávez  
SECRETARIO GENERAL



Doctor Alex Weyner Tejada Chávez, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, Certifico.- Que la presente **REFORMA A LA ORDENANZA DE EXTINCIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS AGROPECUARIOS (EMSAP)**, fue discutida y aprobada por los señores miembros del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo





GADMCJS

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 09 de Agosto de 1988 - Registro Oficial No. 996



Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, en las sesiones Ordinarias de fechas veinticuatro de Abril y cuatro de mayo del año 2015, lo certifico.

Dr. Alex W. Tejada Chávez  
**SECRETARIO GENERAL DEL GADMCJS**



**RODRIGO FABIÁN ROMÁN GALARZA, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, a los 05 días del mes de Mayo del año 2015, a las 09H00, de conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO LA REFORMA A LA ORDENANZA DE EXTINCIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS AGROPECUARIOS (EMSAP)**, la misma que entrará en vigencia una vez sancionada sin perjuicio de su publicación en los dominios web del Gobierno Municipal.

Sr. Rodrigo Fabián Román Galarza  
**ALCALDE DEL GADMCJS**



Doctor Alex Weyner Tejada Chávez, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas. Certifico.- Que la Ordenanza que antecede fue expedida por el Órgano Legislativo y sancionada por el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, a los 05 días del mes de Mayo del año 2015.

Dr. Alex W. Tejada Chávez  
**SECRETARIO GENERAL DEL GADMCJS.**

